

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

**Proceso Ejecutivo Radicado 1993-69630—solicitud de levantamiento de la medida-**

**Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE**

**Demandado: EVANGELINA LEIVA CONTRERAS**

Vistas las actuaciones que anteceden y con atención a la solicitud de levantamiento de medidas, radicada por señora *Evangelina Leiva Contreras*, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, como quiera que no se encuentra registro alguno en las fuentes de información del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia, ni en el sistema de Gestión Siglo XXI, ni carpetas de archivos por no existir oficios del año 1993, de éste Juzgado se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 597 numeral 10 del C.G.P.

En tal sentido, FÍJESE en la secretaría del Juzgado AVISO por el termino de veinte días (20) días, para que los interesados en el levantamiento de la medida embargo inscrita según oficio 1279 de 14 de julio de 1992 y aclaratorio 2127 de 21 de septiembre de 1993 respecto del bien inmueble identificado con F.M.I. 50S-387880, en el proceso de la referencia ejerzan sus derechos.

Ingresa al Despacho en su oportunidad para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 053, hoy 22 de junio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--